

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno

NIEVES BARRACHINA LEMOS
Secretaria general del Ayuntamiento de Aldaia

CERTIFICO:

Que en sesión de Pleno celebrada el 12 de junio de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación modificación Homologación y Plan Parcial Pont dels Cavalls
Servicio: Gestión Urbanística y Planeamiento

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, en sesión de 9 del presente.

EXPTE. MUNICIPAL: 1/2023-PP

EXPTE. AUTONÓMICO: 3496481-CA/mjg (Servicio Territorial de Urbanismo)

UBICACIÓN: ÁMBITO del SECTOR PARQUE COMARCAL de INNOVACIÓN "PONT DELS CAVALLS"

PETICIONARIO: PARQUE EMPRESARIAL ALDAYA UTE

1.- ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente administrativo destacando los siguientes:

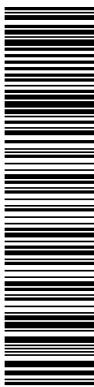
-Tras la Declaración de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) de fecha 25.05.2023 y adaptación del documento a las determinaciones de la DATE, en sesión de Pleno celebrada en fecha 26.03.2024, se adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la Homologación y Plan Parcial del "Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls", así como su remisión al órgano competente para su aprobación definitiva (Servicio Territorial de Urbanismo (en adelante STU) de la Dirección Territorial de Urbanismo de Valencia (Comisión Territorial de Urbanismo)); documentación que fue remitida en fechas 30.04.2024 y 30.05.2024.

-Posteriormente, en sesión de Pleno celebrada en fecha 30.07.2024, se adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación (motivada fundamentalmente en los nuevos Informes emitidos hasta dicha fecha) de la Homologación y Plan Parcial del "Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls", así como su remisión al órgano competente para su aprobación definitiva (STU); documentación que fue remitida en fecha 02.08.2024.

-Tras ello, en sesión de Pleno celebrada en fecha 15.11.2024, se adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la nueva Modificación (motivada fundamentalmente en los nuevos Informes emitidos hasta dicha fecha, escrito/alegación presentado, teniendo en consideración las observaciones respecto de la DANA acontecida el 29.10.2024), de la Homologación y Plan Parcial del "Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls", así como su remisión al órgano competente para su aprobación definitiva (STU); documentación que fue remitida en fecha 18.11.2024.

-En fecha 09.12.2024 (RE nº 19969), tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Asociación Acció Ecologista AGRÓ, sobre diversas cuestiones, el cual se presenta también al STU.

-En atención a lo dispuesto en el art. 57.4 del TRLOTUP, el Servicio Territorial de Urbanismo considera necesaria la solicitud de nuevos informes sectoriales con carácter previo a la aprobación definitiva, y el 19 de noviembre de 2024, solicita los mismos, evacuándose los siguientes informes



antes de la suspensión de plazos impuesta por la Disposición Transitoria segunda del Decreto-Ley 20/2024, de 30 de diciembre, que constan en OVIUS:

1. Informe de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y TERRITORIO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, de 09.12.2024 condicionado a que sean observadas las consideraciones realizadas en él.
2. Informe del SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL de 11.12.2024 FAVORABLE, a los efectos patrimoniales, sin perjuicio de la inclusión de las medidas correctoras expuestas en el mismo.
3. Informe (y Propuesta de Resolución) del SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO de 25.11.2024 FAVORABLE a la minoración de estándares urbanísticos.
4. Resolución FAVORABLE de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA de 14.11.2024, de Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Sostenible del "Parque Comarcal de Innovación".

-Tras levantarse la suspensión como consecuencia de la entrada en vigor, el 16.04.2025, de la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la DANA, que implica la continuidad del Expediente, ese mismo día, se da traslado por parte del STU a este Ayuntamiento de los informes siguientes emitidos con petición de subsanación de las deficiencias concediendo el plazo de 10 días desde la notificación del acto, plazo que finalizaría el 6 de mayo de 2025. Estos informes son:

1. Informe de la SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, de fecha 09.01.2025.
2. Informe del SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL TERRITORIO DE LA DG DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, de fecha 12.02.2025.
3. Informe del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS URBANOS DE LA SUDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, de fecha 09.04.2025

-Y finalmente señalar que, además de ellos, también consta el siguiente Informe que fue emitido con anterioridad al Pleno de 15.11.2024 pero que no pudo referenciarse en el Informe Técnico de 08.11.2024, por ser posterior a su fecha (no obstante, su sentido era favorable):

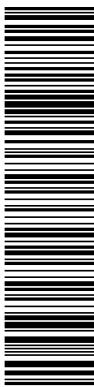
1. Informe de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, de fecha 12.11.2024, FAVORABLE

-Los mencionados Informes recibidos y el escrito de la Asociación Acció Ecologista AGRÓ, han sido remitidos oficialmente al Agente Urbanizador, respecto de los cuáles, mediante RE nº 8136 de 24.04.2025 y RE nº 8191 de 25.04.2025, presenta propuesta de subsanación a las indicaciones y observaciones de los Informes.

- El 25 de abril de 2025 mediante RS 2857 se remite al Servicio Territorial de Urbanismo informe técnico jurídico que daba contestación a lo requerido en los diversos informes y proponía las modificaciones al documento en base a lo indicado en los mismos. Asimismo, se contestaba a las alegaciones de Agró en lo que respecta al trámite municipal. Esta documentación consta publicada en la plataforma OVIUS de Conselleria.

- A la vista de ésta nueva documentación, por parte del Servicio territorial se da traslado a este Ayuntamiento de los nuevos informes sectoriales recibidos:

1. El 5 de mayo de 2025 del Servicio de Paisaje y Servicio de Industria, energía y minas, (RE 8697) y del servicio de planificación de la dirección general de infraestructuras viarias (RE 8698) concediendo plazo de 10 días para subsanación de lo advertido en estos informes.
2. El 14 de mayo de la dirección general de industria (RE 9452)
3. El 23 de mayo de 2025 de IVACE (RE 10102)
4. El 29 de mayo del 2025 se remite nuevo informe favorable de confederación hidrográfica



del Júcar, que, a su vez, adjunta el de 10/09/2024 (RE 10417)

- Todos estos informes son remitidos al Agente Urbanizador quien el 4 de junio de 2025 presenta nueva documentación que subsana lo dispuesto en todos los informes recibidos.

- El 4 de junio de 2025 se emiten informe técnico por la Arquitecta Municipal, que revisa la documentación aportada e informa la viabilidad de la aprobación provisional y jurídico por la TAG de urbanismo, con el visto y conforme de la Secretaria de la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 3.3 d) del RD 128/2018 de 16 de marzo y al artículo 173 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- CONTENIDO DEL INFORME TECNICO EMITIDO A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA DOCUMENTACION DE LA HOMOLOGACION Y PLAN PARCIAL PONT DELS CAVALLS (se transcribe la parte de conclusiones, constando el documento íntegro en el expediente):

1. Que la documentación ahora presentada (modificación de Homologación Modificativa y Plan Parcial del PCI "Pont dels Cavalls") da respuesta a los aspectos advertidos en los Informes Sectoriales señalados en el Apartado 03.01 de este Informe, y otras cuestiones señaladas en el Apartado 03.03.

2. A juicio de la que suscribe, las modificaciones incorporadas al documento de Homologación y Plan Parcial aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento (Pleno 30.07.2024), no suponen modificaciones sustanciales de dicho documento.

3. A juicio de la que suscribe, dichas modificaciones tampoco suponen modificación sustancial de la documentación en base a la cual se obtuvo la DATE.

No obstante lo dicho, se deberá estar a lo que determine el Órgano competente en la aprobación definitiva (Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Valencia / Comisión Territorial de Urbanismo).

Finalmente se señala:

-El Acuerdo de Pleno, deberá ser notificado, al Agente Urbanizador, así como otros que consten como interesados conforme a ley.

-En caso de proceder la aprobación provisional, tras Acuerdo de Pleno, debe remitirse el Expte. al órgano competente para su aprobación definitiva (Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Urbanismo de Valencia / Comisión Territorial de Urbanismo).

- La documentación que deberá remitirse es la presentada ahora por Agente Urbanizador, en fecha 04.06.2025 con Registros de Entrada nº 10.817, 10.818, 10.820, 10.822, 10.823, 10.824, 10.826, 10.829 y 10.865.

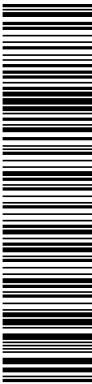
4.- ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE APROBACION INICIAL Y MAYORIA REQUERIDA

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local señala en su artículo 22.2.c) dispone que "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos." En conclusión, corresponde al Pleno la aprobación provisional del plan parcial del Parc Comarcal d'Innovació Pont dels Cavalls

Por otro lado, el artículo 47.2 de esta misma norma, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta.

Por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 3.3.d), se requiere informe previo de la Secretaría Municipal, que consta emitido.

5.- PROCEDIMIENTO Y ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACION DEFINITIVA



De conformidad con el artículo 44.3.c) del TRLOTUP corresponde a la Conselleria competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje: aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, sean municipales o mancomunados

Por lo que, habiendo seguido el procedimiento establecido en el Título III del TRLOUP, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, procede la remisión del documento de la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación "Pont dels cavalls a la Conselleria de Medio Ambiente, infraestructuras y Territorio para su aprobación definitiva, previo acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia.

6.- ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con el artículo 57 del TRLOTUP, relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de régimen local, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente, el Plan parcial entrará en vigor a los 15 días de su publicación, con inclusión de las normas urbanísticas.

El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos municipales, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el boletín oficial de la provincia. El acuerdo de aprobación definitiva del resto de planes, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». Esta publicación incluirá los siguientes documentos:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan aprobado y una referencia a la dirección de la página web en la que el órgano sustitutivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan.
- b) La declaración ambiental y territorial estratégica.
- c) Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas, y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del plan.

Para cumplir el plazo de subsanación a los informes remitidos concedido por la Conselleria, y para que el servicio territorial de urbanismo pueda incluir este expediente en su orden del día de la Comisión territorial de Julio, resulta necesario que se remita la documentación antes del 16 de junio para dar espacio a los distintos órganos para la emisión de informe, según se nos ha informado verbalmente. Motivo por el cual no resulta posible la espera al Pleno ordinario, debiéndose convocar de manera extraordinaria, previa convocatoria de la Comisión informativa de urbanismo.

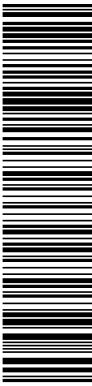
Vistos los antecedentes, la documentación presentada por el agente urbanizador, los informes de fecha 4 de junio de 2025 emitidos por la arquitecta municipal y por la TAG con el visto y conforme de la secretaria general.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 13 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde, 6 abstenciones de D.ª PAULA GARCIA PEREZ, miembro no adscrito y de los Grupos Políticos Grupo municipal Popular de Aldaia y Grupo municipal VOX, 1 voto en contra de del Grupo Político Grupo municipal Compromís Aldaia.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al documento de homologación y Plan Parcial Pont dels Cavalls presentadas por el Agente Urbanizador el 4 de junio de 2025 y que no suponen modificaciones sustanciales del documento inicial aprobado en los Plenos anteriores, todo ello de conformidad con los informes emitidos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación "Pont dels cavalls".



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al órgano competente para su aprobación definitiva, que de conformidad con el artículo 44 TRLOTUP es la Conselleria competente en Urbanismo, Ordenación del territorio y paisaje, solicitando del citado órgano su aprobación definitiva.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador y a los interesados, significando que, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

QUINTO.- Se deberá remitir, de conformidad con el informe emitido el 4 de junio de 2025:

1. Documento de **Homologación Modificativa** del Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls" (versión junio 2025).
2. **Plan Parcial** del Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls" (versión junio 2025).
3. **Estudio de Paisaje** del Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls" (versión junio 2025).

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

ADVERTENCIA: Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.